



## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

### ACTA N° 001

En las instalaciones de la Gobernación de La Guajira, en la ciudad de Riohacha, departamento de La Guajira, a los DOCE (12) días del mes de NOVIEMBRE, del año 2020, se reunieron los representantes y/o delegados de cada uno de las plataformas municipales de juventud (ver lista que se anexa y que hace parte integral de la presente Acta), miembros de procesos y prácticas organizativas y de espacios de participación de los jóvenes definidos en el Art.12 de la Ley 1885 del 1º DE MAYO DEL 2018, con el propósito de construir la **PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD** del Departamento de La Guajira, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.
2. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes.
3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.
4. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.
5. Designar dos miembros de las plataformas de las juventudes, para participar en las comisiones de decisión y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud, los cuales tendrán voz sin voto.
6. Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
7. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, política, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.

Teniendo en cuenta que las Plataformas de las Juventudes son espacios de participación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, se relacionan a continuación las definiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 1885 de 2018 que se consideran pertinentes para este protocolo.



Convocatoria efectuada por el departamento de La Guajira, desde el día 05 de noviembre de 2020, dando cumplimiento al art. 61 de la Ley 1622 de 2013, los delegados, un hombre y una mujer de las plataformas Municipales o representante de las plataformas municipales y/o regionales de las Juventudes, aceptaron reunirse, el día (DOCE) 12 del mes de NOVIEMBRE del presente año, con el propósito conformar la Plataforma Departamental, con el siguiente orden del día.

#### ORDEN DL DIA.

1. Registro de asistencia.
2. Saludos de bienvenida del Dr. José Emilio Sierra, Director encargado de Cultura, del Dr. Alfredo Ropain, Procurador Regional y de la Dra. Daniela Gómez, delegada de la Consejería Presidencial- Colombia Joven.
3. Explicación de las funciones de las plataformas de juventudes a cargo de Daniela Gómez Ortiz, delegada de Colombia joven.
4. Explicación del Objeto de la reunión a cargo de LAUREN PIMIENTA QUINTERO, Enlace de juventud departamental.
5. Proceso de conformación Plataforma departamental.
6. Postulación de los aspirantes por cada municipio y/o plataforma.
7. Elección delegados a la plataforma nacional (1 hombre y 1 mujer).
8. Compromisos
9. Clausura.

#### DESARROLLO.

En el Desarrollo del **primer punto** se constata la presencia de los delegados, un hombre y una de cada una de las Plataformas de las Juventudes Municipales conformadas en el departamento de La Guajira, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1885 del 2011 **En el segundo punto** Se aprueba el orden del día por los asistentes. **En el tercer punto. Daniela Gómez Ortiz**, quien explica la Ley 1885 de 2018, el proceso de conformación, donde se destaca que la Plataforma de las Juventudes a nivel departamental representa unos escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo, que estará conformada por dos delegados, un hombre y una mujer, provenientes de cada una de las Plataformas de las juventudes en representación de sus municipios y/o subregiones; la cual se deberá registrar según formulario ante las Procuraduría Regional, órgano que se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.



En el punto cuarto LAUREN DAYANA PIMIENTA QUINTERO, explica el Objeto de la reunión, el mecanismo a desarrollar, para escoger los dos representantes del Departamento. Mecanismo que fue debatido y aprobado por los delegados de cada una de las plataformas.

En el punto quinto Junto con los participantes de la mesa, se llega al acuerdo que habrá dos representantes por el departamento, con equidad de género. Socializan ante la mesa las propuestas y razones de su aspiración de ser parte de la Plataforma Departamental de Juventud de La Guajira.

En el punto sexto, se procede a la postulación de los aspirantes por municipio, detallados en el siguiente cuadro:

| POSTULADOS A LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL |                                    |               |
|--|------------------------------------|---------------|
| MAICAO                                   | DANIELA MUÑOZ TETE                 | 1124076051    |
|  | DUVAN ARIZA CORONELL               | 1124062252    |
| ALBANIA                                  | NICOLÁS RAÚL DELUQUEZ BERARDINELLI | 1124076163    |
| DIBULLA                                  | KATHERIN JULIETH CORREA            | 1.192.766.152 |
|  | JESUS QUINTERO REDONDO             | 1.006.854.361 |
| DISTRACCION                              | LINDA KATERINE SOLANO RODRÍGUEZ    | 1.006.727.257 |
| BARRANCAS                                | MARIA DE LOS ANGELES GARCIA MEJIA  | 1122815937    |
| HATONUEVO                                | YORDANA MICHEL                     | 1006734773    |
| URIBIA                                   | ANTONIO SEGUNDO IPUANA EPINAYU     | 1124001071    |

En el punto séptimo. De otra parte, y en atención al párrafo 2 del artículo 15 de la ley 1885 la Plataforma Departamental de Juventudes del Departamento de LA Guajira se conformará por una mujer y un hombre delegados de manera autónoma por cada de los municipios que conforman el Departamento con sus respectivos delegados, así: **ANTONIO SEGUNDO IPUANA EPINAYU**, identificado con la cedula de ciudadanía numero: 1124001071 de Uribía, representando el género masculino, 21 votos y **DANIELA MUÑOZ TETE**, identificada con cedula de ciudadanía numero: 1124076051 de Maicao, representando del género femenino, con 21 votos.

La Plataforma de las Juventudes, tendrá las funciones estipuladas en el Artículo 17 de la Ley 1885 de 2018 “Por la Cual se Modifica La Ley Estatutaria 1622 De 2013 y se dictan otras disposiciones”.





## 8. Compromisos

- Se acordó definir la estructura de la plataforma el próximo martes 17 de noviembre a las 3:00 p.m.
- Los municipios de Uribía y Manaure deben enviar el acta de constitución, resolución y base de datos de la plataforma de juventud.

## 9. Clausura.

Para finalizar, la **Señora LAUREN DAYANA PIMIENTA QUINTERO**, enlace departamental de **juventud**, exhorta a todos los designados cumplir bien y fielmente con los deberes y obligaciones de su función, y desde la administración departamental ratifica el compromiso con la juventud del departamento de La Guajira, levantando las actas necesarias cada vez que intervengan y comunicando a la comunidad las novedades que se presenten. Así mismo, se da por clausurada la asamblea, teniendo en cuenta que se cumplió con su finalidad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma tal como aparece por los que en ella intervinieron y quienes la registrarán en la Procuraduría Regional.

Firmas:

ANTONIO SEGUNDO IPUANA EPINAYU  
C.C. 1124514586

DANIELA MUÑOZ TETE  
C.C. 1124076051

ELIECER DAVID TORRES PONCE  
C.c. 1102852939

DAYANARA CORAIMA IBARRA TORRES  
C.c. 1119698901

DUVAN ARIZA CORONELL  
C.c. 1124062252

NICOLÁS RAÚL DELUQUEZ BERARDINELLI  
C.c. 1124076163

LAURA MARIA UCROS PÉREZ  
C.c. 1131073959

JESUS QUINTERO REDONDO  
C.c. 1.006.854.361

KATHERIN JULIETH CORREA  
C.c. 1.192.766.152

LINDA KATERINE SOLANO RODRÍGUEZ  
C.c. 1.006.727.257

JESUS MIGUEL FIGEROA SALOMÉ  
C.c. 1121040608

ANDERSON MEJIA  
C.c 17957350







**YORDANA MICHEL**  
C.c. 1006734773

*Mayla G. Osorio U.*

**MAYLA OSORIO URECHE**  
C.c. 119358910

*Rafael Manjarrez Solano*

**RAFAEL MANJARREZ SOLANO**  
C.c. 1065826513

**ANDRES FELIPE GUERRA AMAYA**  
C.c. 1119817319

**ARIATNA MICHEL PINTO ROMERO.**  
C.c. 1.119.817.988

*Yeider Dániel Sarmiento Vega*  
YEIDER DÁNILO SARMIENTO VEGA  
C.C. 1192920827  
San José del Cacic - Guajira.

**YEIDER DÁNILO SARMIENTO VEGA.**  
C.c. 1192920827

**MAIRA FRAGOZO GUTIERREZ**  
C.c. 1006790416

**CARMEN ESTANI FRONTADO RAMIRES**  
C.c. 1124514586

**ANDRES DIAZ LINADAO**  
C.c. 1124410048

**GINA LORENA MARTINEZ CUELLO**  
C.c. 1124416696

*Lauren Dayana Pimenta Quintero*

**LAUREN DAYANA PIMIENTA QUINTERO**  
C.c. 1118814943

Anexo: Relación asistentes, que incluye nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, correo electrónico y teléfono.





 Dirección: Calle 1 # 6-05  Línea de Atención: (5) 728-90 80  
Centro Administrativo Departamental  
Riohacha - La Guajira

